



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
LAS VARILLAS.SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1)La presente Ordenanza tiene por finalidad conservar y proteger aquellos elementos constitutivos del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Paisajístico y Ambientalista dentro del Ambito territorial del ejido municipal, cualquiera sea su status jurídico: público, de Instituciones, Gremios o Privados.

Art.2) a)Se prevee la reserva y protección de inmuebles o grupos de inmuebles de valor histórico y significativo del desarrollo edilicio en el curso de la existencia del agrupamiento humano que constituye la base de la actual Ciudad de Las Varillas.

b)La reserva de aquellos inmuebles que tengan valores propios por su artisticidad.

c)Los inmuebles que representen en su funcionalidad tipologías arquitectónicas que reflejen modos de vida, usos y costumbres del grupo poblacional que la habitó o la habita.

d)Espacios verdes, grupos de árboles, especies que por su desarrollo sean significativos de la flora regional.

e)Restos arqueológicos, tanto pre-hispánicos como de arqueología industrial que representen por sus valores técnicos estructurales reservas patrimoniales que se juzguen de valor.

f)Villas sub-urbanas o fincas en que se hayan conservado casas, galpones, invernaderos, piletas, etc., que relaten de su lectura modos de vida, refrendados por carruajes, jardineras, tilburies, sulkys, etc.

Art.3)A los efectos previstos en los Arts. precedentes los elementos a proteger y/o preservar deberán ser declarados de "Interés Municipal" por el Honorable C. Deliberante, a propuesta de una Comisión de Estudios reunida a tal efecto.

Art.4)La comisión de estudio que actuará ad-honorem,estará conformada por:el Sec. de Obras Públicas, un representante de la Dirección Municipal de Cultura,un representante de los arquitectos locales, un representante del Centro de Estudios Históricos "Parada km. 81", un representante de la Asociación Cultural Las Varillas, un representante de la Asociación "Vida" u otro establecimiento museológico público o privado del medio con interés en preservar el Patrimonio Cultural de la comunidad.Esta comisión propondrá al H.C.Deliberante, por propia iniciativa o por pedidos de vecinos, entidades intermedias, etc., los edificios que, a su juicio, deban merecer el status de "Interés Municipal".

Art.5)En los inmuebles de Jurisdicción Municipal, se reglamentarán las medidas proteccionistas por medio de un Decreto.

Art.6)No rigen para los inmuebles reservados las Ordenanzas que pudieran estar establecidas en el común de los casos en cuanto a altura, línea municipal u otras restricciones habituales, ya que se trata de singularidades arquitectónicas.

Art.7)Facúltase al D.E. a eximir,mediante Decreto, a los edificios declarados de "Interés Municipal" de la Tasa por Servicios a la Propiedad, siempre que él o los propietarios lo mantuvieran en perfectas condiciones físicas para lo que se celebrarán acuerdos sobre obligaciones mutuas.El incumplimiento de las obligaciones de parte del propietario del inmueble hará caducar la eximisión en forma automática,la que se establecerá mediante Decreto del D.E. y se notificará al interesado.

Art.8)Deróquese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art.9)COMUNIQUESE, Publiquese,dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N :31/92

FECHA DE SANCION: 22/07/92




ADRIANA SONIA CATRANCHA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZAS
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 18 DEL 05/08/92.